

La incapacidad temporal en México

Regulación: Capítulo III, artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Trabajo.

Cuando el trabajador sufre un accidente o tiene una enfermedad que le imposibilita realizar su trabajo, o bien, está cerca de la fecha de parto, puede obtener una incapacidad laboral.

Para ello debe acudir al médico del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) que es quien evalúa y se encarga de expedir un certificado de incapacidad que justifica la ausencia del trabajo por los días necesarios para la recuperación.

Los derechos cambian dependiendo de la causa de incapacidad, que puede ser por enfermedad general, por maternidad o por riesgos de trabajo.

INCAPACIDAD LABORAL POR ENFERMEDAD GENERAL

- Para obtenerla es necesario contar con más de siete semanas cotizadas al IMSS antes del inicio de la enfermedad. En caso de ser trabajador eventual se piden seis semanas cotizadas en los cuatro meses anteriores al inicio de la enfermedad.
- Según la Ley Federal del Trabajo, el trabajador tiene derecho a recibir el 60% del salario registrado en el IMSS al inicio de la incapacidad, desde el cuarto día hasta el término de 52 semanas. Este pago queda a cargo del IMSS.
- Se puede estar desde un día hasta 52 semanas de incapacidad temporal, esto depende de lo que determine el médico del IMSS.

INCAPACIDAD LABORAL POR MATERNIDAD

- Para obtenerla se deben de tener al menos 30 semanas cotizadas en el IMSS en los últimos 12 meses antes de iniciar la incapacidad. Si no se cumple con este requisito entonces el pago del salario queda a cargo del patrón y no del IMSS.
- La trabajadora tiene derecho a recibir el 100% de su salario registrado en el IMSS al inicio de la incapacidad.
- Se puede recibir hasta 82 días de incapacidad, 42 antes del parto y 42 después del parto.

INCAPACIDAD POR RIESGO EN EL TRABAJO

Cuando el trabajador sufre algún accidente o enfermedad a causa del trabajo se trata de un riesgo de trabajo. Las enfermedades de este tipo resultan de la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos, así como a otros factores denominados psicosocial y ergonómico, que tienen que ver con las condiciones de trabajo.

Según la gravedad del accidente o enfermedad, los servicios médicos del IMSS determinan si se trata de una incapacidad temporal o permanente, de cualquier manera, el patrón debe de dar al trabajador una indemnización según sea el caso.

Además, la incapacidad y la indemnización el trabajador tiene derecho a recibir asistencia médica y quirúrgica, rehabilitación, hospitalización, medicamentos y material de curación y aparatos de prótesis y ortopedia que necesite.

En este caso existen dos tipos de incapacidad:

- Si la incapacidad es temporal el IMSS se encarga de cubrir el 100% del salario con el que está registrado al inicio de la incapacidad, por un periodo que va desde un día hasta 52 semanas, dependiendo de lo que determine el médico del IMSS.
- Si la incapacidad es permanente, el trabajador tiene derecho a una pensión mensual o una indemnización global que depende de la valuación que se haga del accidente o la enfermedad.
- Las incapacidades por riesgo de trabajo no requieren de un mínimo de semanas cotizadas.

El trabajador pierde estos derechos si se encuentra en estado de ebriedad al ocurrir el accidente o él mismo lo provoca de manera intencional.

La indemnización deberá calcularse con base al salario con el que está registrado en el IMSS y éste no debe ser inferior al salario mínimo.

Si el trabajador lo desea puede atenderle un médico particular en cualquiera de los casos; sin embargo, también debe acudir con su médico familiar pues solamente el IMSS puede expedir el certificado de incapacidad.